Filandia Quindío, noviembre de 2026.

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Filandia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento contiene los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Filandia, Quindío, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección que se identifica más adelante, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, del principio de planeación, conforme al cual toda actuación contractual debe responder a necesidades previamente identificadas, analizadas, estructuradas y respaldadas presupuestalmente por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, le corresponde atender las necesidades insatisfechas de la población en los términos previstos en la Constitución y la ley, garantizando el acceso a servicios esenciales, promoviendo el desarrollo integral del territorio y ejerciendo las competencias asignadas en materia administrativa, social, económica, ambiental e institucional, en coordinación con la Nación y las demás entidades territoriales cuando ello resulte procedente.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Municipio de Filandia debe adelantar diversas actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales orientadas al logro de los fines esenciales del Estado, la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el fortalecimiento de la gestión pública.

Al respecto, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En concordancia con lo anterior, y una vez identificada la necesidad que se pretende satisfacer, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el fin de justificar y soportar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la contratación requerida, dejando constancia de las circunstancias que la originan, de la conveniencia y oportunidad de su celebración y de las condiciones bajo las cuales se desarrollará el respectivo proceso contractual.

La necesidad objeto de contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos*: "2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

El Municipio de Filandia Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Dentro de la estructura central del Municipio de Filandia Quindío se tiene que esta cuenta con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, la cual de conformidad con lo establecido en el Decreto 060 de 2026, tiene como propósito principal : *"Asumir las competencias en los sectores de educación, salud, deporte y recreación, cultura, centros de reclusión, prevención y atención de desastres, atención a grupos vulnerables y de promoción social, Desarrollo comunitario, justicia, seguridad, la gestión del talento humano y la administración de personal, y en materia de contratación conforme a la ley."*

El Gobierno Nacional expidió la ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". La mencionada ley tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia

y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

La Ley 1251 de 2008 que regula la política nacional de envejecimiento y vejez, contempla en el TITULO. III de REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRESTADO RAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, teniendo entonces que como requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor deben acreditar aspectos como: a). Reglamento Interno. Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, deberes y derechos de los usuarios y de su grupo familiar, de la sociedad y las normas de seguridad y convivencia; b). Nivel Nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada una de los adultos mayores, mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial. c) Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en condición de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente dispuesta para tal fin; d). Talento Humano. Definir estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos, y auxiliares, de acuerdo a los cargos y funciones y al número de usuarios que se proyecte atender en la institución, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos; e). Plan de Atención de Emergencias Médicas. Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por el Ministerio de la Protección Social, con el fin de establecer el procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud, causada por accidentes o enfermedades; f). Área Ocupacional. Implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar la funcionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad, con base en las capacidades, habilidades, intereses y condiciones de cada uno de ellos, g). Salud mental.

Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental, que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar. Así mismo les imponen un deber a las instituciones que presten servicios de atención al adulto mayor, como la Integración psico-social familiar, donde las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor, promoverán e impulsarán la vinculación y participación de su grupo familiar y de la sociedad en el cuidado y desarrollo integral de este grupo poblacional, así como en la defensa y garantía de sus Derechos Humanos.

Un adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y se dé una certificación por parte de un profesional competente.

En virtud de lo expuesto el municipio de Filandia cuenta con el Centro de Bienestar de Adulto Mayor CBA La Sagrada Familia y un Centro Vida, donde se le garantiza especial protección a los derechos y deberes que tienen los adultos mayores, brindándoles entre otros, lo siguiente:

> *El desarrollo de actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno, el integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física, hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas, participar activamente en las actividades deportivas. recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local, promover la participación en redes de apoyo social que beneficien a la población en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales y de asistencia social que se desarrollen en su identidad territorial, propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades, entre otras.*

Las actividades de adultos mayores que ejecuta la Entidad Estatal se desarrollan a través del Centro de Bienestar de Adulto Mayor C.B.A la Sagrada Familia, un espacio creado con el fin de suplir las necesidades

de vivienda de la población mayor del Municipio en los términos descritos en el presente estudio previo, siempre y cuando los adultos mayores cumplan con los criterios de selección (ser del Municipio, tener una edad mínima de 60 años, tener puntaje SISBEN y cumplir con ADRES subsidiado).

La Ley 1315 del año 2009, establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Garantizándoles que la atención integral que reciben se preste de manera óptima y eficiente para mantener o elevar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años en el municipio de Filandia.

La norma ibidem en su artículo 7 dispone: *El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro de protección, día o atención.*

De igual manera la norma relacionada en su artículo 9 describe lo siguiente: *Artículo 9°. El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes*. Además, se debe brindar atención primaria en salud de manera eficiente, con lo cual se busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, principalmente su estado de salud y funcionalidad.

El CBA es un espacio creado con el fin de suplir las necesidades de la población vulnerable del municipio de Filandia, por lo que se requiere contar con el apoyo de personas vinculadas a través de contratos de prestación de servicios con el fin de satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de los servicios como lo son brindar atención integral a los adultos mayores y velar por su cuidado y bienestar, mejorando su calidad de vida y promoviendo hábitos y estilos de vida saludable a la población adulta mayor del Municipio.

Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural con educación en salud (Auxiliar de Enfermería), para que brinde acompañamiento en la ejecución y cumplimiento al plan de acción del Sector Adulto Mayor que propende por la atención integral de los adultos mayores institucionalizados y no institucionalizados del Municipio de Filandia, como estrategia de atención a la población vulnerable y desprotegida socialmente, proporcionándoles los insumos , bienes y servicios para el buen funcionamiento del programa y disponer del personal profesional y de apoyo para la atención de las necesidades transversales de los adultos mayores del CBA y Centro Vida, brindando los elementos y la dotación necesarios para dignificar las condiciones de permanencia de los adultos mayores.

La adecuada atención de esta población requiere la intervención de personal con formación en salud, particularmente auxiliares de enfermería, quienes poseen competencias técnicas para realizar seguimiento a las condiciones de salud de los beneficiarios, apoyar en la administración de medicamentos según indicación médica, promover hábitos saludables, ejecutar protocolos de higiene y prevención de enfermedades, y acompañar a los usuarios en actividades de cuidado básico, siempre con un enfoque de respeto, dignidad y trato humano.

La contratación de este perfil permitirá cumplir con el plan de acción del Sector Adulto Mayor, garantizando no solo la atención directa, sino también la articulación de los servicios y recursos necesarios para el buen funcionamiento de los programas, incluyendo la provisión de insumos, bienes y servicios esenciales, y la disposición de personal idóneo que atienda las necesidades transversales de los adultos mayores.

La ausencia de esta figura afectaría la calidad, continuidad y pertinencia de los servicios prestados, comprometiendo el cumplimiento de los lineamientos de atención integral y el objetivo de dignificar las condiciones de permanencia de los beneficiarios en el CBA. Por tanto, se hace indispensable suscribir un contrato de prestación de servicios con una auxiliar de enfermería que brinde acompañamiento permanente, soporte técnico y asistencia directa a esta población, fortaleciendo así la política municipal de atención a personas mayores vulnerables.

Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio previo, a continuación, se describirá el programa al que apunta la presente contratación de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado *"Por un Filandia con futuro"*.

Proyecto: Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Filandia.
Línea estratégica: Inclusión, con enfoque de igualdad y equidad de género para los filandeños
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Filandia
Meta: 80 adultos mayores atendidos con servicios integrales
Producto: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista título de técnico en auxiliar de enfermería con inscripción en Rethus y/o Resolución de autorización expedida por la entidad competente para ejercer su actividad en el territorio nacional y una experiencia mínima en el sector público o privado mínima de seis (6) meses relacionada en la ejecución de actividades afines al objeto a contratar.

El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y el municipio, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Estatal, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad Pública, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Expuesto lo anterior, se tiene que el contrato se ejecutará por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, según las necesidades expuestas en el presente estudio previo.

De otro lado, es menester dejar consignado en el presente estudio previo que, una vez revisada la planta de personal de la Entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, por lo tanto, se hace necesario la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios que pueda suplir la necesidad y que conlleve al buen funcionamiento de la administración municipal, por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el propósito de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO, ASISTENCIA BÁSICA EN SALUD, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS FORMULADOS Y VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CBA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Filandia Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) Incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del contrato en Un (1) pago mes vencido por valor **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**, el pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Obligaciones Específicas: **1.** Apoyar en el control y suministro de los medicamentos y tratamientos médicos que requieren los adultos mayores del Centro de Bienestar al Adulto Mayor, conforme a las prescripciones médicas. **2.** Brindar apoyo en el diligenciamiento del formato de suministro de medicamentos establecidos por el centro, donde se deje constancia del suministro a cada paciente. **3.** Brindar apoyo en los trámites administrativos de solicitud de citas médicas, exámenes diagnósticos, entre otros, que requieren los adultos mayores del Centro de Bienestar al Adulto Mayor. **4.** Brindar acompañamiento a los adultos mayores del Centro de Bienestar al Adulto Mayor a las citas médicas o exámenes diagnósticos asignados según corresponda. **5.** Apoyar la toma y control de signos vitales a los adultos mayores institucionalizados y registrarlo en el formato que corresponda. **6.** Brindar apoyo en las actividades asistenciales de aseo, limpieza y demás cuidados necesarios a los adultos mayores periódicamente o cuando la situación lo requiera. **7.** Brindar asistencia en la alimentación de los adultos mayores del Centro de Bienestar al Adulto Mayor que lo requieren. **8.** Brindar apoyo en la organización y limpieza de la estación de cuidados y la unidad de enfermería para garantizar asepsia en los espacios de trabajo.

2.7.2. Obligaciones Generales: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades específicas descritas anteriormente, así como a cumplir las siguientes obligaciones generales:**1.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista o llegue a configurarse relación laboral, subordinación o dependencia alguna con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar y presentar informes mensuales de actividades en los formatos adoptados por la entidad y articulados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los cuales deberán contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, para su revisión y aprobación como requisito para el trámite del respectivo pago. **3.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás asuntos que conozca o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal. **4.** Actuar con lealtad, diligencia, eficiencia, oportunidad y buena fe en el desarrollo de las actividades contratadas, evitando acciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **6.** Dar uso adecuado y responsable a los bienes, equipos, elementos, documentos e instalaciones que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y realizar la devolución de los mismos al finalizar la relación contractual, en el estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso. **7.** Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos establecidos por la normatividad vigente. **8.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000 y demás normas que regulen la gestión documental y archivística, garantizando la adecuada organización, conservación, custodia y entrega de los documentos que se produzcan o administren con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual, así como la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades laborales relacionadas con el desarrollo de las actividades contratadas. **11.** Mantener actualizados los documentos requeridos para la ejecución contractual y aquellos que resulten necesarios para el trámite de pagos,

supervisión, seguimiento y liquidación del contrato. **12.** Cumplir con las políticas institucionales, lineamientos administrativos, protocolos de seguridad de la información y demás disposiciones internas que resulten aplicables para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **13.** Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza de los servicios contratados.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como aquellos que la misma disposición define de manera enunciativa.

En particular, el numeral 3 del citado artículo regula el contrato de prestación de servicios, señalando que son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Así mismo, establece que estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso generen relación laboral ni prestaciones sociales, y deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable.

Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, constituyéndose esta disposición en el fundamento legal que habilita a las entidades estatales para acudir a dicha modalidad de selección cuando el objeto contractual corresponda a alguna de estas tipologías.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta causal y dispone que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Igualmente, establece que no es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De conformidad con la disposición reglamentaria citada, los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; mientras que los servicios de apoyo a la gestión comprenden actividades operativas, logísticas o asistenciales que contribuyen al desarrollo de las funciones institucionales y al adecuado funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de las actividades requeridas, su relación con las funciones de la dependencia solicitante y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión podrá adelantarse mediante la modalidad de selección de contratación directa, siempre que el objeto y las obligaciones contractuales se enmarquen efectivamente dentro de las

tipologías previstas en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y se acrediten las condiciones legales y reglamentarias para su procedencia.

Por lo anterior, considerando que las actividades objeto de la presente contratación se encuentran relacionadas con la administración y/o el funcionamiento de la entidad, y que se requiere contar con una persona que reúna las condiciones de idoneidad y/o experiencia necesarias para desarrollar las obligaciones contractuales previstas, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) Incluidos impuestos, amparado bajo el objeto del gasto denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales*, con el código número 01.2.3.2.02.02.009.4104008.202400000003621_2.0. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de Un (1) pago mes vencido por valor DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000).

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Acreditar título de técnico en auxiliar de enfermería con inscripción en Rethus y/o Resolución de autorización expedida por la entidad competente para ejercer su actividad en el territorio nacional.
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público o privado mínima de seis (6) meses relacionada en la ejecución de actividades afines al objeto a contratar.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

Por lo anterior el riesgo de asumir el incumplimiento del contrato por parte del municipio de Filandia es mínimo, ya que mensualmente se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y sin dicho control no se autoriza el pago al contratista.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1. ***El contratista hace las siguientes declaraciones:***

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. ***Propiedad intelectual.*** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3. ***Inhabilidades e incompatibilidades***. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4. ***Caducidad.*** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. ***Independencia del Contratista***. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6. ***Caso Fortuito y Fuerza mayor***. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7. ***Solución de Controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8. ***Supervisión***. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del servidor público que designe el Alcalde Municipal para tal efecto o del jefe de la dependencia donde se origine la necesidad de la contratación, según corresponda, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la materia:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9. ***Liquidación***. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

IVÁN MAURICIO LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró	Angie Fernanda Vélez García	Profesional Contratista – CBA – CV
Revisó Aspectos Jurídicos	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista -Secretaria de Gobierno y D. Social
Revisó	Iván Mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación